



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la
Commemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N°0004-2024-MPAA/CM

Yurimaguas, 29 de enero del 2024.



EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS, REGIÓN LORETO.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas, en Sesión Ordinaria de fecha 26 de enero del 2024, mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2024-MPAA-SO, aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que Establece la Campaña Masiva de Inicio de Cobranza del Impuesto Predial para el Ejercicio 2024, conforme a las facultades establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas complementarias;

VISTO:

El Informe N° 001-2024-MPAA-GR, de fecha 11 de enero del 2024, suscrito por el Gerente de Rentas de la MPAA, Informe N° 0096-2024-MPAA-OAJ-JCCA, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, el Acuerdo de Concejo N° 028-2024-MPAA-SO, de fecha 26 de enero del 2024, y;

CONSIDERANDO:

De acuerdo con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Art. I, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los Órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines"; el Art. II, de la citada Ley, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia".


Los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.

Los artículos 17° y 42° inciso g) de la ley N°27783, Ley de Bases de Descentralización, establece que los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate y concertación de sus planes de desarrollo y sus presupuestos en la gestión pública; esta a su vez se canaliza a través de los espacios y mecanismos de consulta, concertación, coordinación, fiscalización y vigilancia existente y otros que los gobiernos locales establezcan conforme a Ley.


El Artículo 8° del D.S. N° 156-2004-EF - Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal, indica que el Impuesto Predial, es de periodicidad anual y grava el valor de los predios Urbanos y Rústicos. Para efecto del Impuesto, se considera predio a los terrenos incluyendo los terrenos ganados al mar, a los ríos y otros espejos de agua, así como las edificaciones e instalaciones fijas y permanentes que constituyan parte integrante de dichos predios, que no pudieran ser separadas sin alterar, deteriorar o destruir la edificación, la recaudación, administración y fiscalización del Impuesto correspondiente a la Municipalidad Distrital donde se encuentre ubicado el Predio.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS




El Artículo 11° de la Norma acotada en el considerando que antecede indica que la Base Imponible para la determinación del impuesto, está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital. A efectos de determinar el valor total de los predios, se aplicará los valores arancelarios de terrenos y valores unitarios oficiales de edificación vigentes al 31 de octubre del año anterior, y las tablas de depreciación por antigüedad y estado de conservación que aprueba anualmente el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento mediante Resolución Ministerial;




La Cuarta Disposición Final del **Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal**, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dicho servicios no más del **0.4% de la UIT**, vigente al 1° de enero de cada ejercicio gravable, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de las declaraciones juradas.

El Artículo 13° del **Decreto Legislativo N° 776 - Ley de Tributación Municipal**, señala que las Municipalidades están facultadas para establecer un monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial equivalente al **0.6% de la UIT** vigente al 1° de enero del año al que corresponde el impuesto;



Mediante Informe N° 001, de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por el Gerente de Rentas de la MPAA, adjunta la propuesta de ordenanza que Establece la Campaña Masiva de Inicio de Cobranza del Impuesto Predial para el Ejercicio 2024, para su evaluación y posterior aprobación.


Mediante Informe N° 0096-2024-MPAA-OAJ-JCCA, de fecha 22 de enero del 2024, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la MPAA, emite opinión favorable para aprobar la Ordenanza Municipal que establece la Campaña Masiva de Inicio de Cobranza del Impuesto Predial para el Ejercicio fiscal 2024.



Mediante Acuerdo de Concejo N° 028-2024-MPAA-SO, de fecha 26 de enero del 2024, se aprobó por unanimidad la Ordenanza Municipal que Establece la Campaña Masiva de Inicio de Cobranza del Impuesto Predial para el Ejercicio 2024,

El Concejo Municipal cumple su función normativa entre otros mecanismos a través de Ordenanzas Municipales, las cuales, de conformidad de lo previsto por el art. 200, numeral 4) de la Constitución Política del Perú, tienen rango de Ley, al igual que las leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las Normas Regionales de carácter general;

POR LO TANTO:



El Pleno del Concejo Municipal, en cumplimiento de los dispositivos legales detallados en los considerandos y en uso de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 9°, numerales 8 y artículo 40° del mismo cuerpo legal, por Unanimidad, aprobó la siguiente Ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA MASIVA DE INICIO DE COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO 1°: APROBAR, la Ordenanza Municipal que Establece la Campaña Masiva de Inicio de Cobranza del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2024, el cual se acompaña como anexo del presente acto resolutivo, y forma parte integrante de la misma.

ARTÍCULO 2°: FACÚLTESE al señor alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía apruebe las normas complementarias, reglamentarias y demás disposiciones necesarias para la aplicación e implementación de la presente Ordenanza.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS YURIMAGUAS

ARTÍCULO 3°: NOTIFICAR la presente resolución a los miembros del Concejo Municipal, Gerencia Municipal y demás dependencias administrativas de la MPAA, para conocimiento, cumplimiento y acciones pertinentes.

ARTÍCULO 4°: PUBLICAR, la presente resolución en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Alto Amazonas: (www.gob.pe/munialtoamazonas), para los fines correspondientes.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cúmplase.



William Roy Saldana Reyes
WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ALTO AMAZONAS

YURIMAGUAS

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LA CAMPAÑA MASIVA DE INICIO DE COBRANZA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

Artículo 1°.- DISPONER la emisión de Hojas Mecanizadas de actualización de valores, determinación de la obligación Tributaria y recibos de pago del Impuesto Predial para el presente año 2024, incluida su distribución a domicilio, en la Jurisdicción del Distrito de Yurimaguas.

Artículo 2°.- FIJESE en S/. 20.60 (VEINTE Y 60/100 SOLES), el monto que deberán abonar los contribuyentes por concepto de emisión mecanizada y actualización de valores, determinación del Impuesto Predial del año 2024, incluyendo su distribución a domicilio.

Artículo 3°.- ESTABLECER el monto mínimo a pagar por concepto de Impuesto Predial correspondiente al año 2024, en el 0.6% de la UIT vigente, S/. 30.90 (TREINTA Y 90/100 SOLES).

Artículo 4°.- FIJESE el Cronograma de Pagos del Impuesto Predial correspondiente al presente año 2024 como se indica a continuación:

- a) AL CONTADO.- Hasta el 27 de Marzo del año 2024.
- b) EN FORMA FRACCIONADA.- Hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de marzo. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre.

1er. Trimestre	27 de Marzo del 2024.
2do. Trimestre	31 de Mayo del 2024.
3er. Trimestre	30 de Agosto del 2024.
4to. Trimestre	29 de Noviembre del 2024.

Artículo 5°.- ENCARGAR a la Gerencia de Rentas el cumplimiento de la presente Ordenanza y a la Secretaria General, la publicación y difusión del presente Dispositivo Municipal.

Artículo 6°.- La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Por tanto:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



WILLIAM ROY SALDAÑA REYES
ALCALDE
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ALTO AMAZONAS